



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 033 - 2025- GORE-ICA/SGRH Ica, 11 FEB 2025

Visto, la Resolución Subgerencial N° 0280-2023-GORE-ICA/SGRH, de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la cual la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos procede de oficio a reconocerle el pago de sus beneficios económicos como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional y vacaciones truncas; al ex servidor nombrado Marcelino Efrain Peña Rebatta, Informe N° 019-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución";

Que, en principio corresponde señalar que en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, está establecido que el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional:

La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y dias de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, asimismo, mediante Ley Nº 31585, se dispone la incorporación del incentivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; modificándose de esta manera la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos del sector público. Beneficio laboral, que fija el cálculo de la CTS con el incentivo CAFAE para los trabajadores estatales del Decreto Legislativo 276;

Que, el artículo 2° de la precitada Ley, modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo lo siguiente:

"Artículo 54" Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, además indica la norma que "Para los que cesen a partir de 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado";







Que, la implementación de esta Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y se efectúa en forma progresiva en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada pliego presupuestal;

Que, en la ÚNICA Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley, se precisa que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

- Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:
 - 50% en el año fiscal 2022.
 - 20% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
- 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:
 - 70% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
- 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0272-2022-GORE-ICA/SGRH, de fecha 20 de diciembre de 2022, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, con efectividad a partir del 03 de enero del año 2023, al servidor nombrado Marcelino Efraín Peña Rebatta, en el Cargo de Ingeniero IV, Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica; acción que se cumplió de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, teniendo en cuenta la Resolución Subgerencial N° 0001-2023-GORE-ICA/SGRH, se procede de oficio a reconocerle al Ing. Marcelino Efraín Peña Rebatta ex servidor de la Subgerencia de Estudios y Proyectos - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, el pago de sus beneficios económicos tales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional, vacaciones truncas, que por Ley le corresponde;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del Ing. Marcelino Efraín Peña Rebatta, acorde a la Ley Nº 31585 y al Decreto Supremo Nº 320-2022-EF; a efecto de ello le corresponde al mencionado señor el pago de compensación por tiempo de servicios por el monto de Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 70/100 soles (S/. 67,268.70), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, para el caso del Ing. Marcelino Efraín Peña Rebatta, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, la liquidación se efectúa según el siguiente detalle:

- 70% en el año fiscal 2023 (MUC + INC.CAFAE) = S/. 47,088.09
- 30% en el año fiscal 2024(MUC + INC.CAFAE) = S/. 20,180.61

S/. 67,268.70

Que, en el numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 052-2021, se establece que los montos y las escalas del incentivo único - CAFAE son aprobados hasta el 31.07.2021, que comprenden, entre otros, los montos de la escala base establecida por el MEF hasta la fecha, siendo de aplicación obligatoria para las entidades del Gobierno Nacional y los Gobierno Regionales (todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras) que cuenten con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de

SECONDA OF SECONDA OF





Incentivo Único - CAFAE, bajo responsabilidad; el otorgamiento del Incentivo Único - CAFAE se financia exclusivamente con la fuente de financiamiento recursos ordinarios de las entidades del Sector Público;

Que, en el numeral 2.3. del Informe N° 1191-2021-EF/53.04, de fecha 28 de junio de 2021, remitido por la Directora de la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto al proceso de consolidación del Incentivo Único - CAFAE, se señala que la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas durante el Año Fiscal 2019, a través de la DGGFRH, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único CAFAE de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la finalidad de consolidar todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la referida ley presupuestaria, esto es al 06 de diciembre de 2018 incluyendo las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, asimismo, en el numeral 2.12. del referido Informe, puntualiza que el Titular del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, en virtud del marco normativo señalado precedentemente, presentó la información sobre la escala del Incentivo Único;

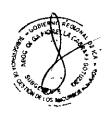
Que, mediante Oficio N° 0124-2021-EF/53.01, de fecha 30 de junio de 2021, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, Remite al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de lca, la Resolución Directoral N° 0103-2021-EF/53.01, mediante la cual se aprueba la consolidación de los montos y las escalas del Incentivo Único - CAFAE del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de las Unidades Ejecutoras del Pliego N° 449: Gobierno Regional de lca, procediéndose al registro de la referida escala en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a solicitud de la entidad;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0103-2021-EF/53.01, de fecha 30 de junio de 2021, se aprueba los montos y escalas consolidadas del Incentivo Único - CAFAE de las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, las mismas que consolidan todo ingreso relacionado con el concepto del Incentivo Único - CAFAE que el personal venía percibiendo a la fecha de publicación de la citada ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 314-2023-EF, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar. Según la normativa vigente el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan; lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las respectivas entidades públicas; el presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2024;

Que, según la presente normativa, el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), constituye base de cálculo para los beneficios laborales, por lo que se procede a realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) teniendo en cuentas el MUC (S/. 698.59 x 30 años = 20,957.70) en base a 30 años tal como lo establece la normativa vigente, por lo que al Ing. Marcelino Efraín Peña Rebatta le corresponde por este concepto la suma de Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 70/100 soles (20,957.70), ex servidor que perteneció al Grupo Ocupacional Profesional, Nivel Remunerativo SPA;

Que, asimismo, la CTS se calculará aplicando la suma del promedio mensual de la escala base del incentivo CAFAE, por lo que se procede a realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) teniendo en cuenta la escala base del incentivo el CAFAE (S/. 1,543.70 x 30 años = 46,311.00) en base a 30 años tal como lo establece la normativa vigente, por lo que al Ing. Marcelino Efraín Peña Rebatta le corresponde por este concepto la suma de Cuarenta y Seis Mil Trecientos Once con 00/100 soles (46,311.00), ex servidor que perteneció al Grupo Ocupacional Profesional, Nivel Remunerativo SPA;







Que, cabe mencionar que la Técnico Administrativo en Recursos Humanos, es la responsable de efectuar el cálculo de la liquidación de los beneficios sociales (CTS) de los servidores que cesan por las diferentes causales, en este caso por límite de edad; en base a dicho cálculo se concretiza los beneficios sociales de la Compensación por Tiempo de Servicios de los ex servidores;

Que, la Técnico Administrativo en Recursos Humanos, el día 03 de febrero de 2025 remitió el Listado con el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios de los ex trabajadores que cesaron a partir del año 2022 al 2024, informa que después de haber coordinado con la subgerente de Recursos Humanos, propusieron la ejecución de los adeudos de los ex servidores que cesaron en el periodo del año 2022, 2023 y 2024, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la entidad; siendo así, que la CTS correspondiente al Ing. Marcelino Efraín Peña Rebatta viene a ser la suma de S/. 67,268.70, determinándose para el caso del Ing. Marcelino Efraín Peña Rebatta el pago parcial de la CTS la suma de Veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro con 30/100 soles (S/. 24,794.30) acorde a la existencia del crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto 21.41.12; a la fecha el pago parcial de la CTS 2024 es por la suma de Veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro con 30/100 soles (S/. 24,794.30), quedando como deuda y/o saldo pendiente de CTS 2024, la suma de 24,474.40, el que se efectúa según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO DE COMPENSACIÓ N POR TIEMPO DE SERVICIO	MONTO PAGADO AÑO 2023	DEUDA PENDIENTE POR PAGAR	MONTO A PAGAR 2025	DEUDA	META	VACACIONE S
PEÑA REBATTA, MARCELINO EFRAIN	67,268.70	18,000.00	49,268.70	24,794.3	24,474.40	0044	PAGADO

Que, el pago parcial de los beneficios económicos asciende a la suma de Veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro con 30/100 soles (S/. 24,794.30), monto que corresponde a Compensación por Tiempo de Servicios.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2328, aprobada y comunicada mediante Memorando N° 0761-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 30 de mayo de 2023, la Subgerencia de Presupuesto certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios, para atender el pago de Compensación por Tiempo de Servicios. Compensación vacacional y Compensación por vacaciones truncas a favor del Ing. Marcelino Efraín Peña Rebatta; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto que establece las reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Decreto que dicta las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; Ley N° 31585, Ley que dispone la incorporación del incentivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley Nº 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2023-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer a favor del Ing. Marcelino Efraín Peña Rebatta, ex trabajador nombrado de la Subgerencia de Estudios y Proyectos — Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, el pago parcial por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del año fiscal 2025 por la suma de Veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro con 30/100 soles (S/. 24,794.30); liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:







APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO DE COMPENSACIÓ N POR TIEMPO DE SERVICIO	MONTO PAGADO AÑO 2023	DEUDA PENDIENTE POR PAGAR	MONTO A PAGAR 2025	DEUDA	META	VACACIONE S
PEÑA REBATTA, MARCELINO EFRAIN	67,268.70	18,000.00	49,268.70	24,794.3	24,474.40	0044	PAGADO

Pago Parcial por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios año 2025: Veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro con 30/100 soles (S/. 24,794.30).

BASE DE CALCULO (EN BASE A 30 AÑOS TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE)			
MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC)	S/. 698.59		
INCENTIVOS LABORALES (CAFAE)	S/. 1,543.70		

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS						
PROMEDIO 36 MESES (MUC + CAFAE) x 30 AÑOS	S/ 2,242.29	x 30 =	S/ 67,268.70			
TOTAL CTS		S/ 67,268.70				

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la 0044, específica de gasto 21.41.12 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Compensación por Tiempo de Servicios, del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica; Ejecutora: 001 Región Ica - Sede Central (000813).

Artículo 3º.- La Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.-Transcribir el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBJERNO/REGIONAL DE ICA SUBGERENDA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. OLGA FIORELLA CABRERA GOTUZZO

SUBGERENTE